



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	IMPUGNACIÓN DE MATERNIDAD
DEMANDANTE:	ROEY ASHKENAZI
DEMANDADO:	LEIDY KATHERINE PATIÑO ORTEGA
RADICACION:	2023-00803
PROVIDENCIA:	41
DECISIÓN:	CONCEDE TERMINO

El proceso ingresó al despacho con vencimiento del traslado de la demanda, frente a la cual se había recibido contestación el 31 de octubre de 2023; igualmente, se surtió el traslado de la prueba de marcadores genéticos (ADN), frente a la cual no se recibió pronunciamiento alguno.

En aras de continuar con el trámite procesal y por configurarse la hipótesis prevista en el numeral 4 del artículo 386 del C.G. del P., se emitirá sentencia escritural, previo a la presentación de los alegatos de conclusión de las partes, para lo cual se les concederá el término de tres (3) días.

Así las cosas, el JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C. dispone:

PRIMERO: Tener como contestada la demanda desde el 31 de octubre de 2023.

SEGUNDO: OTORGAR el término de tres (3) días a las partes para que remitan los respectivos alegatos de conclusión, por lo dicho en la parte motiva.

TERCERO: Una vez vencido el término anterior, **INGRESAR** las diligencias al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,

Proyectó: María Pabón

<p>JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (art. 295 del C.G. del P.) Bogotá, D.C., hoy 5 de febrero de 2024, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 6 Secretaría: _____ DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO</p>

Firmado Por:

Ricardo Adolfo Pinzon Moreno

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f927da351469eba468339cd4f68b7bf9453117a57bc647b6b99d151c6fbcacbb**

Documento generado en 02/02/2024 12:45:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>